



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 21 de Septiembre del año 2.021 Edición 337 Año 3



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPREDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "INVERSIONES SHALIN, F.P."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

PM No. 343
211 y 162

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito e continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 9-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 112 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

0

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES SHALIN, F.P.
Número de expediente: 0

Yenny Sanchez Usab

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO: -

Yo, **JOSE LUIS GARCIA LA CONCHA**, mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° 15.236.599, Ref. N° V-15236599-0, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, actuando en mi carácter de propietario y representante legal de la firma personal **INVERSIONES SHALIN**, debidamente registrada por ante este mismo registro bajo el número 48 Tomo 07-B de fecha 20 de Octubre de 2008 expediente N° 47.692.

Ante usted con el debido respeto ocurro para hacer de su conocimiento que he efectuado los siguientes cambios de la firma personal que aquí represento:

PRIMERO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

PRIMERO: En vista del auge que se ha obtenido en la Firma Personal que aquí represento en ventas y de los cambios que ha sufrido el sistema a través de la reconversión monetaria y del alto costo de los precios. He decidido aumentar el Capital Social de dicha Firma Personal a la cantidad de **TRES MILLARDO DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 3.000.000.000,00)**, dinero proveniente de mi propio peculio y el mismo se encuentra distribuido en efectivo e inventario.

SEGUNDO: Dicha firma Personal tendrá como nuevo Domicilio Fiscal Av. Colombia con Esq. Calle Maripó Edif. 2000 Planta Baja Sect. Casco Central de Punto Fijo Municipio Carirubana Estado Falcón.

Y, Yo, **JOSE LUIS GARCIA LA CONCHA**, previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores, e títulos con los cuales he aumentado el Capital Social de la presente firma personal, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizadora y al Financiamiento al Terrorismo y/o a La Ley Orgánica de Drogas.

Hago a usted esta participación a los fines de su inscripción, fijación y posterior publicación rogándole se me devuelva dos (02) copias del presente documento debidamente certificadas.

En justicia, que espero obtener en la ciudad de Punto Fijo Estado Falcón a la fecha de su presentación.

Jose Luis Garcia La Concha
JOSE LUIS GARCIA LA CONCHA
V-15.236.599

MUNICIPIO CARIRUBANA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
JOSE LUIS GARCIA LA CONCHA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343-22639-1651

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB
REGISTRADOR MERCANTIL II

PERTENECE A: "INGSOLUTEC, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

PM No. 543
211 y 162

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 17 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación por su **FORNANTE**, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese al original al expediente de la Firma Comercial junto con los recaudos acompañados. Expídanse la copia de inscripción, el anterior documento resuelto por el Abogado **QUITAVO JOSÉ NAVARRETE SUAREZ** ISA AL: 02018, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 112, TOMO 9-B REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados: Bs. 30.118.400,00 según Planilla PM No. 343-22639-1651. Remo No. 32145254 (4) Bg. 0,09. La identificación se efectuó así: **JOSE LUIS GARCIA LA CONCHA, C.I.: V-15.236.599**
Abogado Fiscal: **BERNABÉ ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se inscribió por ingresos (unido conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado).

Quis indicar que la dirección donde tiene su asiento la sociedad, es la siguiente: Av. Colombia con Esq. Calle Maripó Edif. 2000 Planta Baja Sect. Casco Central de Punto Fijo Municipio Carirubana Estado Falcón.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB

Abg. Yenny Dayana Sanchez Usab
REGISTRADOR MERCANTIL II
ESTADO FALCÓN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES SHALIN, F.P.
Número de expediente: 0
DIV


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

PM No. 343
211 y 162

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ USAB, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito e continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 51 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22639

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INGSOLUTEC, C.A.
Número de expediente: 343-22639

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado
 Falcón con sede en Punto Fijo
 Su Despacho. -

Quien suscribe, **ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI**, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-11.462.490, con domicilio procesal en la Urbanización Los Semerucos, calle Moruy, casa Nro. F-11, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima en formación denominada "INGSOLUTEC", C.A. ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: En virtud de dar cumplimiento con lo preautado en el Artículo 215 del Código de Comercio vigente, le presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin de que previo al cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo, igualmente solicito se sirva ordenar me sean expedidas dos (02) copias certificadas del Acta Constitutiva para su consiguiente fijación y publicación, así como los demás trámites de ley correspondientes. Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Roxana Davila


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO VENEZOLANO PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211° y 162°

Municipio Carirubana, 17 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; téngase el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIZ MERCEDES MEDINA CABRERA IPSSA N.º 220459, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -25-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA. Derechos pagados: BS: 300.166.000,00 Según Planilla RM No. 34300130666, Banco No. 31526624 Por BS: 300.000.000,00. La identificación se efectuó así: **ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI, C.I: V-11.462.490.**
 Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS
 Abg. SORHENI MARTINEZ
REGISTRADOR ALCALDE
 PROVINCIA FALCÓN
 FECHA 17 DE SEPTIEMBRE 2021

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGSOLUTEC, C.A.
 Número de expediente: 343-22639
 CONST

Liz Mercedes Medina C.
 LIZ M. MEDINA C.
 ABOGADO
 I.P.S.S.A. 220.459

Notario: **ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-11.462.490, con Registro de Información Fiscal (RIF) V-114624906, **PEDRO MANUEL FERREIRO RIERA**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-20.797.713, con Registro de Información Fiscal (RIF) V207977132, **JOAN AGUSTIN NAVARRO SCARBAY**, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.593.464, con Registro de Información Fiscal (RIF) V155934642, **LEONARDO HUMBERTO MORALES PIMENTEL**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-7.868.748, con Registro de Información Fiscal (RIF) V075687458, **ELKIN YERIMY FLORES YENGLÉ**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.981.800, con Registro de Información Fiscal (RIF) V199818000, **YENNIFER TERESA ARCINIEGAS CORTEZ**, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-20.552.805, con Registro de Información Fiscal (RIF) V205528055, **JESUS HILARIO PUENTE LUGO**, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.386.400, y con Registro de Información Fiscal (RIF) V153864000, representado en este acto por el ciudadano **JOAN AGUSTIN NAVARRO SCARBAY**, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.593.464, con Registro de Información Fiscal (RIF) V155934642, según Poder Notariado en la Notaría Pública Primera de Punto Fijo, Estado Falcón, bajo el número 3, tomo 118, folios 10 hasta 13, de fecha 26 de diciembre del 2.019, hacemos constar y expresamente declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sido ampliamente redactado para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales de dicha compañía Anónima, y en cuanto a lo no previsto en el presente documento, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:

Artículo Primero: Denominación: La Compañía se denominará: "INGSOLUTEC, C.A." **Artículo Segundo:** Domicilio: El domicilio de la Compañía será Sector Centro, Calle Arismendi, Nro. 13-99, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades o en el exterior del país, cuando la Junta Directiva así lo decida y se llenen los extremos exigidos por la ley requisitos legales. **Artículo Tercero:** Objeto: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con la Mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos y/o maquinarias rotativas y estáticas (Bombas, compresoras, cajas de engrane, turbinas de vapor, turbinas de gas, ventiladores, sopladores, intercambiadores de calor, entre otros), mantenimiento y reparación de todo tipo de válvulas, mantenimiento y reparación de motores eléctricos y de combustión, mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración industrial y doméstico, Precomisioning y comisioning de proyectos industriales, asesoramiento técnico en el área de ingeniería mecánica, civil, eléctrica, industrial y todo tipo de carretas afines, venta y alquiler de equipos industriales, maquinarias, herramientas y a fines, fabricación de todo tipo de partes mecánicas relacionadas a equipos rotativos y estáticos, mantenimiento y reparación de equipos de instrumentación y control, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos, sistemas neumáticos, sistemas eléctricos y electrónicos, aplicación de recubrimientos industriales, sandblasting, revestimientos y vulcanizado de equipos y maquinarias industriales, aplicación de todo tipo de soldaduras y tratamientos metalmecánicos en sistemas industriales y domésticos, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, servicios generales de limpieza, desmalezado y acondicionamiento de áreas, suministro de todo tipo de materiales industriales y consumibles relacionados a la industria petrolera, petroquímica y de gas, suministro de todo tipo de fluidos industriales, limpieza química de equipos industriales y mecánicos, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, equipos y materiales utilizados en áreas industriales, principalmente en la industria petrolera, petroquímica y de gas, transporte de todo tipo de maquinarias, equipos industriales y productos derivados del petróleo en el territorio nacional a

internacional y en general celebrar actos de lícito comercio relacionado con el objeto principal ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa y en fin todo aquello que guarda conexión con su objetivo principal y de lícito comercio y no limita a la empresa a realizar cualquiera otra actividad si así lo decidiera la junta directiva. **Artículo Cuarto:** Duración: la duración de la Compañía Anónima será de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil competente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión mayoritaria de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada, previo cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES**

Artículo Quinto: El capital social suscrito y pagado de la compañía anónima es la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 301.000.000.000,00) dividido en siete mil (7.000) acciones nominativas no convertibles al portador de CUARENTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento (100%) de su valor. El Capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad según se demuestra en Inventario de Mercancía, todo expresado en el Balance de Constitución Auditado que se anexa a la presente Acta Constitutiva, debidamente firmado por los Accionistas y por un Contador en Ejercicio Público. Dicho Capital Social ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La accionista ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI, ya identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), el accionista PEDRO MANUEL FERREIRO RIERA, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), el accionista JOAN AGUSTIN NAVARRO SCARBAY, ya

identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), el accionista LEONARDO HUMBERTO MORALES PIMENTEL, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), el accionista ELKIN YERIMY FLORES YENGLÉ, ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), la accionista YENNIFER TERESA ARCINIEGAS CORTEZ ya identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00) y el accionista JESUS HILARIO PUENTE LUGO ya identificado, ha suscrito y pagado la cantidad de Mil (1000) Acciones por un valor de CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.000.000.000,00), con lo cual ha quedado suscrito y pagado en su totalidad el cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad, tal como se evidencia de inventarios de Bienes debidamente certificado por Contador Público Colegiado y por los Accionistas, que se anexa y forma parte de este documento. **ARTÍCULO SEXTA:** Los socios tienen derecho preferente de adquirir las acciones en caso de enajenación, por parte de uno de los socios, debiendo de manifestar su voluntad de adquirirla en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación por escrito que se haga en tal sentido. La propiedad de las acciones se demuestra con su inscripción en el Libro de Acciones. Si ninguno de los accionistas estuviere interesado en la adquisición de las mismas, el vendedor quedará en libertad para ofrecerlas al mejor postor. El precio de las referidas acciones para los accionistas, se fijará a tenor del último inventario. **ARTÍCULO SÉPTIMA:** Todas las acciones tienen un mismo valor frente a la Compañía y confiere a sus titulares iguales derechos, por lo que, en las votaciones para elegir las autoridades, cada acción representará un voto, el cual se ejercerá por una vez y para cada caso, por lo que, al ejercerse en una votación, no se podrá hacer uso de tal derecho nuevamente para el mismo caso y en el mismo acto. **ARTÍCULO OCTAVA:** Las acciones no podrán ser vendidas, ni dadas en garantía prendaria o en cualquier otra clase de garantía, sin el consentimiento previo de la asamblea y

de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la acción de la compra a su favor en un plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. Igualmente, los accionistas no podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros mediante fianzas u otras obligaciones sin la previa autorización de la Junta Directiva.

**TÍTULO III
De las Asambleas:**

ARTÍCULO NOVENA: Las Asambleas Generales de Accionistas tienen la suprema dirección y representación de la Sociedad y sus decisiones enmarcadas dentro de las normas establecidas en este documento y las Leyes que rigen la materia, son obligatorias para todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellas. Para constituir válidamente las Asambleas y para la toma de sus decisiones se requieren la presencia de cuatro (04) accionistas, y que por lo tanto representen más del cincuenta por ciento (50%) respecto del Capital Social. **ARTÍCULO DECIMA:** Las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por las autoridades administrativas de la Sociedad, o bien por un número de votos que representen, por lo menos, más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán en uno de los noventa (90) días siguientes a la finalización del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente las autoridades administrativas de la sociedad, o lo requieran el porcentaje de accionistas a que se refiere la cláusula Novena. **ARTÍCULO DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Generales de Accionistas tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: a) Examinar, aprobar o improbar el Balance General de la Compañía, que se levantará con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, todo con vista al Informe del Comisario; b) reformar el Documento Constitutivo Estatutos de la Compañía; c) designar a las autoridades administrativas de la Sociedad; y d) resolver todos los asuntos que se le sometan a su consideración, y además, todas

las funciones y atribuciones que aún no señaladas, no les estén expresamente prohibidas por la Ley y las normas que rigen la materia. **ARTÍCULO DECIMA TERCERA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta Poder u otro medio aceptado por las Leyes de la República.

TÍTULO IV

De la Administración y los Administradores:

ARTÍCULO DECIMA CUARTA: La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: Un (01) Presidente, Un (01) Vicepresidente, Un (01) Gerente General, Un (01) Gerente Administrativo, Un (01) Gerente de Operaciones, Un (01) Gerente de Planificación y Un (01) Gerente de Logística, quienes en actuación individual o conjunta, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición; en consecuencia podrán comprometer el patrimonio de la Sociedad, conforme lo consideren conveniente a los intereses de la misma, con las debidas limitaciones establecidas por las Leyes; en virtud de ser materia reservada a las Asambleas de Accionistas, durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, no obstante ello, continuarán en ejercicio válido de las mismas hasta tanto se les designen sus títulos o se les realicen en sus cargos. Los miembros de la Junta Directiva depositarán en la Caja Social de la compañía CINCO (05) ACCIONES con los requisitos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente, a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aún los actos personales y dichas acciones serán inalienables y en el título de las mismas así se hará constar. **ARTÍCULO DECIMA QUINTA:** Actuando en conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, Los miembros de la Junta Directiva, en actuación individual, entre otras actuaciones podrán realizar las siguientes: a) Ordenar la convocatoria de las Asambleas. b) Acordar el pago de los dividendos y ordenar la expedición de título de las acciones de acuerdo con lo establecido en este documento. c) Contratar en cualquier forma, otorgar y suscribir documentos públicos y privados obligando a la compañía tanto en Venezuela como cualquier otro país del exterior. d) Conceder, cancelar y obtener créditos con o sin intereses, pudiendo constituir garantía personal, prendaria o hipotecaria a favor de la compañía. e) representar la sociedad y obrar en su nombre por ante cualquier clase de autoridades, personas naturales o jurídicas; f) abrir, movilizar y cerrar

cuentas bancarias por ante cualquier entidad a nombre de la compañía, emitir y firmar cheques, cobrarlos, depositar, retirar de cualquier cuenta bancaria a nombre de la compañía, endosar cheques u órdenes de pago. g) Aceptar, librar, endosar, otorgar finiquitos, ceder y avalar en cualquier forma títulos o instrumentos de cambios, que contengan deudas o acreencias de la Compañía. h) Comprar, vender, permutar, hipotecar, enajenar o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles de la Compañía, fijando libremente el precio y condiciones de la negociación. i) llevar y firmar la correspondencia; j) autorizar los documentos, escritos y memoriales en que hubiere intervenido la Compañía; k) recaudar todos los valores y pertenencias de la sociedad y mantenerlos bajo su custodia; l) ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios; m) emplear y remover empleados, fijandoles atribuciones y remuneraciones según la ley; n) presentar los Balances, Inventarios e Informes financieros revisados y entregados previamente por el Comisario; o) representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos, con facultades para convenir, desistir, transigir, hacer posturas en remates, darse por citados o notificados, intentar toda clase de acciones, excepciones y reconvencciones por ante cualquier Tribunal, seguir procedimientos en juicios o fuera de ellos en todas sus instancias, grados e incidencias, sin limitaciones y hasta su total y definitiva terminación, conferir poderes, revocarlos, recibir cantidades de dinero u otros bienes, otorgando los correspondientes recibos y finiquitos; p) librar, endosar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables; q) presentar toda clase de solicitudes ante cualesquiera autoridades; r) celebrar todos los contratos, negocios y operaciones que estén dentro de los fines sociales de la compañía; s) Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante los particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. t) Presidir las Asambleas de Accionistas. u) En general hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo a estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y transferirle las facultades que se estimen pertinentes. **ARTICULO DECIMA SEXTA:** El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará desde la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil competente y finalizará el

diez y uno (31) de Diciembre de ese año; y los ejercicios económicos subsiguientes se iniciarán el primero (01) de Enero de cada año y finalizarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

TITULO V

Del Comisario:

ARTICULO DECIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá UN (01) Comisario, quien dispondrá de las atribuciones que le señala el presente documento y el Código de Comercio, durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, y continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto sea efectivamente sustituido por su sucesor.

TITULO VI

Del Apoderado Judicial:

ARTICULO DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá UN (01) Apoderado Judicial, nombrado para que represente, sostenga y hagan valer los derechos e intereses de la Empresa ante cualquier autoridad Administrativa, Civil, o ante cualquier Tribunal de la República. En ejercicio del presente mandato, podrá hacer todo cuanto sea necesario en representación de la Compañía, así como también se otorga facultad expresa para intentar y contestar demandas, cuestiones previas, reconvencciones, para seguir el procedimiento del juicio en todas sus instancias, grados e incidencias, hasta su total y definitiva culminación, convenir, transigir, desistir, darse por notificado o emplazado, disponer de derechos en litigio, recibir cantidades de dinero, y para darse por citada en el cualquier procedimiento judicial. Se hace constar que las facultades anteriormente contenidas son meramente enunciativas y no limitativas ya que el apoderado que se constituye podrá obrar libremente en beneficio de los derechos e intereses de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por Ley. Durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, y continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto sea efectivamente sustituido por su sucesor.

TITULO VII

Del Balance, las Reservas, las Utilidades y el Comisario:

ARTICULO DECIMA NOVENA: Al cierre de cada ejercicio económico se elaborará el balance general, con sus respectivos estados de gerencias y pérdidas y junto con los estados financieros, los libros de contabilidad

documentos y comprobantes serán puestos a la orden del Comisario con tiempo suficiente para que éste elabore el informe que deberá presentar a la Asamblea correspondiente. **ARTICULO VIGESIMA:** Verificado como haya sido el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, se reservará, de las Utilidades de la Sociedad, el cinco por ciento (5%) que señala la Ley para crear el fondo de reservas, hasta que tal importe alcance un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido en la forma que esta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que debe repartirse a los Accionistas. **ARTICULO VIGESIMA PRIMERA:** Se procedió de inmediato a efectuar los siguientes nombramientos: **Presidente:** JOAN AGUSTIN NAVARRO SCARBAY, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.593.464, **Vicepresidente:** ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.462.490, **Gerente General:** JESUS HILARIO PUENTE LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.386.400, **Gerente Administrativo:** YENNIFER TERESA ARCINIEGAS CORTEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.552.805, **Gerente de Operaciones:** LEONARDO HUMBERTO MORALES PIMENTEL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.568.745, **Gerente de Planificación:** ELKIN YERIMY FLORES YENGLE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.981.800 y **Gerente de Logística:** PEDRO MANUEL FERREIRO RIERA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.797.713. Igualmente se nombró para un periodo de CINCO (05) AÑOS, como **Comisario:** RAFAEL LOPEZ, Contador Público Colegiado, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.317.135, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° LAC-09-2653. **Apoderado Judicial:** LIZ MERCEDES MEDINA CABRERA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.871.647, abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A) bajo el N° 220.459. **CLÁUSULA SOBRE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES:** Asimismo, **DECLARAMOS BAJO FE DE**

JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de este acto, proceden de actividades legales, lo cual puede ser corroborado por los órganos competentes, y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, que se consideran producto de las actividades o acciones ilegales contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **TRANSITORIA ÚNICA** Se autoriza suficientemente a la ciudadana ROXANA GIORGINA DAVILA UZCATEGUI, anteriormente identificada, para que proceda a realizar los trámites de inscripción de la presente Acta de Asamblea y sus anexos por ante el Registro Mercantil competente. En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.

Roxana Davila
11462490

15981800

20797713

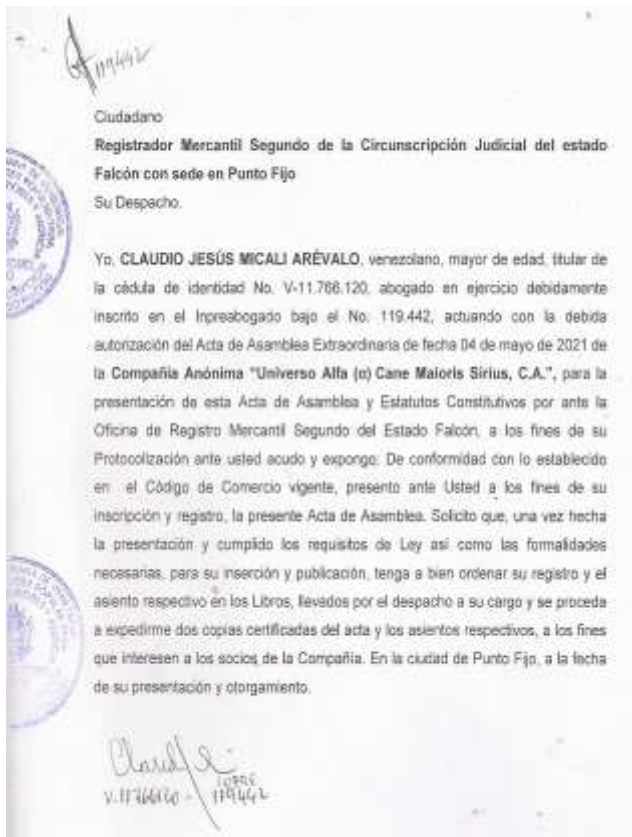
30.052.307

10.593.167

1101741



PERTENECE A: "UNIVERSO ALFA CANE MAIORIS SIRIUS, C.A."



Asociativas. **QUINTA:** El objeto social de la empresa es la administración de un centro que podrá asumir funciones de Instituto, Academia, Taller de Formación u Orientación, Instituto, Escritorio Jurídico, Contable o Pedagógico, o cualquier otra que concuerde con los servicios prestados y que se dedicará a: a) realizar toda clase de operaciones relacionadas con la prestación de servicios de asesorías, y representación jurídica, contable, financiera, académica y pedagógica; realizar todo tipo de auditorías; capacitación en diferentes niveles académicos de las ramas mencionadas; traducción legal de documentos y servicios de intérpretes públicos; b) Desarrollar actividades académicas, docentes y aquellas que contribuyan al mejoramiento profesional, tales como: talleres, cursos, seminarios, conferencias, foros, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados y otros, previa autorización de las instituciones competentes, en las áreas directamente relacionadas o no con su objeto principal siempre que tengan carácter lícito, otorgando los certificados, constancias o títulos académicos correspondientes; c) Prestación de servicios integrales de psicopedagogía preventiva y correctiva; aplicación de pruebas diagnósticas; orientación familiar y escolar; tratamiento de patologías emocionales y otras problemáticas que aquejan al alumno o cliente, durante su trayectoria formativa dentro de una institución educativa o laboral; consultoría, asesoría, formación y orientación para el Recurso Humano de organizaciones educativas, laborales, entre otras; d) Diseñar, desarrollar, gestionar y evaluar planes, proyectos, programas, recursos y materiales para la acción educativa, formativa y tecnológica en distintos ámbitos y contextos; promoción de tecnología educativa, gestión de negocios, recursos y medios de comunicación, diseño de materiales educativos, investigación, renovación e innovación educativa; animación sociocultural; elaboración de recursos didácticos en cualquiera de las formas lícitas que sea viable; Ofrecer servicios de valor agregado asociados a la educación y formación, incluyendo la producción y comercialización de contenidos al servicio del operador de telecomunicaciones, radio transmisores o servicios televisivos, autorizados en el territorio nacional; servicios de diseño, implementación, actualización y gestión de multimedia educativa; e) La gestión y explotación, con fines educativos, académicos, de asesoría, gestión y recreación, de los servicios de radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución o emisión, ya sea por vía terrestre, satélite, cable o internet, analógica, digital o

cuántica; La organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo, así como la adquisición y explotación en cualquier forma de toda clase de derechos que recaigan sobre dichos eventos o acontecimientos educativos, académicos, culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo; f) Realizar cualquier acto, contrato u operación lícita que la Asamblea General de Accionistas considere necesarios o convenientes para los intereses sociales, relacionada o no con su actividad principal, sin limitación alguna. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en Venezuela como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades.

SEXTA: La Misión de "Universo Alfa (o) Cane Majoris Sirius, C.A.", será "proporcionar asesoría, representación e innovación en las áreas requeridas por sus clientes y asociados, con los más altos estándares internacionales de calidad y ética, entendiendo de su entorno social y brindando soluciones efectivas, prácticas e inmediatas, adecuadas al entorno cambiante, a través de una sólida y continua formación, experiencia y trabajo en equipo, con énfasis en las relaciones interpersonales". **SÉPTIMA:** La Visión de "Universo Alfa (o) Cane Majoris Sirius, C.A." es: "Ser la organización líder en la prestación de servicios de asesoría, representación, gestión, tecnología e información, debidamente reconocida a nivel nacional e internacional, con un servicio personalizado y de calidad, que pueda ajustarse a los cambios de un mercado globalizado y en constante desarrollo, para ser identificados como la firma de profesionales que provee a sus clientes soluciones financieras, jurídicas, legales, pedagógicas, académicas y de negocios que agregan valor a la empresa, y en la que su gente logra un crecimiento profesional y humano".

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

OCTAVA: El capital de la compañía será de DIEZ MIL MILLONES DE

BOLIVARES (Bs. 10.000.000.000,00), dividido y representado en MIL (1.0000) acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una; cada acción confiere a los accionistas iguales derechos. Si una acción llegara a ser propiedad común de varias personas éstas designarán como representante a una sola de ellas que la Compañía reconocerá como titular y quien ejercerá en nombre de aquellos los derechos inherentes a la acción de que se trate, respondiendo todos los comunitarios solidariamente de cuantas obligaciones deriven de la condición del accionista. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar de las utilidades que obtenga durante el periodo de usufructo. **NOVENA:** el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas en las siguientes proporciones: el accionista CLAUDIO JESÚS MICALÍ AREVALO ha suscrito y pagado OCHOCIENTAS (800) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un valor total de OCHO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000.000,00), lo cual representa el ochenta por ciento (80%) del capital social; y la accionista JENNIFER LUZMANY RUJANO, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un valor total de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00), lo cual representa el veinte por ciento (20%) del capital social. Las acciones han sido suscritas y pagadas por los accionistas, según inventario que se acompaña a este escrito de acta constitutiva-estatutos. **DÉCIMA:** las acciones son indivisibles respecto de la sociedad y representan un voto en la asamblea de accionistas. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye como mínimo los siguientes derechos, cuyo alcance viene definido por la Ley y los Estatutos: (a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; (b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; (c) El de asistir y votar en las Asambleas Generales; (d) El de impugnar los acuerdos sociales; (e) El de información. **DÉCIMA PRIMERA: Titularidad múltiple.** Los copropietarios de acciones habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio. En los casos de usufructo, prenda u otros derechos limitados sobre las acciones, el ejercicio de los derechos

políticos de socio corresponden, respectivamente, al nudo propietario, al deudor pignoraticio y al titular del dominio directo. Las reglas contenidas en los apartados anteriores sólo rigen frente a la Compañía. En las relaciones internas, se estará a lo convenido por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Transmisión de las acciones.** Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son transmisibles por todos los medios admitidos en derecho, con sujeción, en su caso, a la previa obtención de la oportuna autorización administrativa. La transmisión de acciones nuevas no podrá hacerse efectiva antes de que se haya practicado la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil. **DÉCIMA TERCERA: Dividendos pasivos.** Cuando existan acciones parcialmente desembolsadas, el accionista deberá proceder al desembolso en la forma y dentro del plazo que determine la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas deberá acordar el pago de la parte del capital no desembolsado en el plazo máximo de cinco años. El cómputo del plazo se realizará a partir de la fecha del acuerdo de aumento del capital social. El accionista que se hallare en mora en el pago de los dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum. Tampoco tendrá derecho a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los dividendos pasivos junto con los intereses adeudados podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no percibidos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiera transcurrido. **DÉCIMA CUARTA: Aumento de capital.** El aumento de capital puede realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las antiguas y, en ambos casos, el contravalor puede consistir en aportaciones dinerarias, incluida la compensación de créditos, en aportaciones no dinerarias o en la transformación de beneficios o reservas disponibles. El aumento de capital podrá efectuarse en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a reservas. Cuando el aumento de capital no se hubiese suscrito íntegramente dentro del plazo señalado al efecto, el capital quedará aumentado en

la cuenta efectivamente suscrita, salvo que en el acuerdo se hubiese previsto otra cosa. **DÉCIMA QUINTA: Capital autorizado.** La Asamblea General de Accionistas, en los términos establecidos en la Ley, podrá delegar en la Junta Directiva la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital hasta el máximo permitido por la ley en la oportunidad y cuantía que éste decida. La delegación podrá incluir la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente. La Asamblea General podrá, asimismo, delegar en Junta Directiva la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Asamblea General. **DÉCIMA SEXTA: Derecho de suscripción en emisión de acciones.** En los casos de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la Junta Directiva, que no será inferior a quince días, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que correspondieran a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. No habrá lugar al derecho de suscripción preferente para los antiguos accionistas y titulares de obligaciones convertibles cuando la ampliación sea por conversión de obligaciones u otros valores de renta fija en acciones o en el caso de absorción de otra Sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra Sociedad, o cuando la Compañía hubiere formulado una oferta pública de adquisición de valores cuya contraprestación consista, en todo o en parte, en valores a emitir por la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas o, en su caso, la Junta Directiva, podrán acordar la supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente por razones de interés social. En particular, podrá entenderse que concurren razones de interés social suficientes para justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar: (i) la adquisición de activos, incluidos participaciones en otras Sociedades, convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las acciones nuevas en mercados extranjeros; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la proyección de la demanda antes para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; y (v), en general, la realización de una operación que resulte conveniente para la

Compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA: Reducción de capital.** La reducción de capital podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas y, en todos los casos, puede tener por finalidad la devolución de aportaciones, la condonación de dividendos pasivos, la constitución o incremento de las reservas, el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, o varias de las referidas finalidades simultáneamente. En el caso de reducción de capital por devolución de aportaciones, el pago a los accionistas podrá efectuarse, total o parcialmente, en especie siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente en el país y en la normativa interna de la Compañía.

TITULO TERCERO

OBLIGACIONES Y OTROS VALORES

DÉCIMA OCTAVA: Emisión de obligaciones. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva, la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles o canjeables. La Junta Directiva podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. Asimismo, la Asamblea General podrá autorizar a la Junta Directiva para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Asamblea General. **DÉCIMA NOVENA: Obligaciones convertibles y canjeables.** Las obligaciones convertibles o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o con relación de cambio variable. El acuerdo de emisión determinará si la facultad de conversión o canjeo corresponde al obligacionista o a la Compañía o, en su caso, si la conversión se producirá forzosamente en un determinado momento. El derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles podrá ser suprimido de conformidad con las reglas legales y estatutarias aplicables a la supresión del derecho de suscripción preferente de las acciones. **VIGÉSIMA: Otros valores.** La Sociedad podrá emitir pagarés, garantías (warrants) u otros valores negociables distintos de los previstos

en los artículos anteriores. La Asamblea General podrá delegar en la Junta Directiva la facultad de emitir dichos valores. La Junta Directiva podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. La Asamblea General podrá asimismo autorizar a la Junta Directiva para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Asamblea General, en los términos legalmente previstos. La Compañía podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores que realicen sus filiales. **VIGÉSIMA PRIMERA: Derecho preferencial.** Los accionistas serán preferidos para adquirir las acciones que estén en venta; y el cedente debe ofrecerlas mediante escrito dirigido a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de 15 días continuos para aceptar, contados a partir de la fecha del recibo de la oferta, cuando haya varios interesados el cedente las venderá a la accionista de su preferencia, si ninguno estuvo interesado el cedente quedará en libertad de venderlas a cualquier tercero. La asamblea de accionistas es la máxima autoridad de la sociedad, estará formada por todos los accionistas y le corresponde la plenitud de las facultades directivas y dispositivas de la sociedad de conformidad con los estatutos y las leyes. Las decisiones de las asambleas son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes. Los accionistas que no concurren personalmente tendrán derecho de hacerse representar en las asambleas constituyendo al efecto apoderado o representante mediante carta poder. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las acciones que posea o represente. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se realizarán cualquier día de los dos primeros meses de cada año y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta salvo que según el Código de Comercio se requiera mayoría especial. Las convocatorias se harán conforme a lo establecido en el Código de Comercio y a falta de quórum se procederá como lo establece el artículo 374 del Código de Comercio. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando así convenga a los interesados de la compañía.

TITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

VIGÉSIMA SEGUNDA: Atribuciones de la Asamblea de Accionistas. Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas: Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general presentado por el presidente con vista al informe del

comisario, nombrar y remover al comisario, aprobar y reformar proposiciones sobre distribución de repartos de utilidades, fijar la remuneración que deba darse al Presidente y al Comisario, decretar aumentos o reducción de capital, reformar estatutos sociales; venta del activo social; liquidación de la compañía, conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto que lo sea especialmente sometido, y las demás que le impongan los estatutos, las leyes y las demás que le sean inherentes. **VIGÉSIMA TERCERA: De la Junta Directiva.** La Compañía estará administrada por una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a) y por los Directores, Gerentes, Jefes de Áreas o cualquier otra figura de gestión que sea creada para tal fin por la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por los presentes Estatutos. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Compañía, pudiendo disponer de todas las competencias necesarias para su administración. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección, y concentrará su actividad en la determinación de la estrategia general de la Compañía y en la función general de supervisión. En todo caso, habrá de reservarse para su exclusiva competencia, sin posibilidad de delegación, las decisiones relativas a las siguientes materias: i) Formulación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados; ii) Creación de las Direcciones, Áreas, Departamentos, Gerencias y nombramiento de directores, gerentes o cualquier otra figura y personal que considere pertinente para el óptimo funcionamiento de la Compañía, previa elevación de propuestas a la Asamblea General de Accionistas relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de los mismos; iii) Designación y renovación de los cargos internos de la Junta Directiva; iv) Fijación de sueldos y salarios, previo informe de la Dirección de Finanzas; Contabilidad o quienes cumplan las funciones pertinentes; v) Pago de

dividendos a cuenta; vi) Pronunciamiento sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la Compañía; vii) Contratación del recurso humano necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente y previa consulta con la Dirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones; viii) Formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo; ix) Ejercicio de las potestades delegadas por la Asamblea General de Accionistas cuando no esté prevista la facultad de sustitución y ejercer cualesquiera funciones que la Asamblea General de Accionistas le haya encomendado; x) Aprobación de los presupuestos anuales y, en su caso, del plan estratégico; xi) Supervisión de la política de inversiones y financiación; xii) Supervisión de la política de Responsabilidad Social Corporativa; xiii) Evaluación del desempeño de los Directores de la Compañía u otras figuras de gestión y gerencia de la misma; xiv) Seguimiento, previo informe de la Dirección de Auditoría o quien cumpla sus funciones, de la política de control y gestión de riesgos, así como de los sistemas internos de información y control; xv) Aprobación, a propuesta de la Dirección de Auditoría o quien cumpla sus funciones, de la información financiera que debe publicar la sociedad periódicamente; xvi) Cualquier otro asunto que el Reglamento de la Junta Directiva reserve al conocimiento del órgano en pleno. **VIGÉSIMA CUARTA: Atribuciones del Presidente.** La Compañía estará dirigida y representada por un Presidente, quien presidirá la Junta Directiva y que podrá ser accionista o no y será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período máximo de diez (10) años, pudiendo ser reelegido. La Asamblea de Accionistas tiene la facultad de remover y sustituir al Presidente y al Vicepresidente, así como a cualquier otro funcionario y en todo momento puede variar la forma de dirección de la Compañía, según lo considere conveniente. El Presidente depositará en la caja dos (2) acciones de la sociedad, para dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio. El Presidente cumplirá y hará cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición sin limitación alguna, pudiendo delegar esta responsabilidad total o parcialmente en el Vicepresidente o en otra persona de su confianza, otorgar poder a abogados u otros profesionales para asuntos judiciales o de cualquier otra naturaleza, y en fin hacer todo cuando creyere conveniente sin ninguna limitación. El Presidente de la Junta Directiva

119442

esté investido de la Representación Legal de la Compañía como persona jurídica y facultada para obrar y firmar por ella ante cualquier organismo público o privado. Pertenece al Presidente vigilar y dirigir la marcha de la Compañía y velar por el cumplimiento de sus funciones por parte de todos. Entre sus funciones, se encuentran: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y las decisiones de la Junta Directiva y someter a la consideración de la Asamblea, aquellos aspectos donde se presentan divergencias o la relevancia de dichos acuerdos y decisiones que lo ameriten; b) Administrar conjuntamente con el Vicepresidente o el Tesorero, los fondos de la Compañía y firmar cada uno de los instrumentos de movilización de dichos fondos. A tales efectos, podrá, con su sola firma: abrir, movilizar y cerrar cualquier tipo de cuenta ante las instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o internacionales; c) Preparar junto con el Tesorero o de quien cumpla sus funciones, los balances económicos que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General; d) Firmar los contratos que suscriba la Compañía; e) Otorgar poderes, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos, garantizándolos si fuere el caso con bienes de la Compañía; f) Realizar, conjunta o separadamente con el Vicepresidente, toda especie de contratos con terceros a nombre de la compañía, obligándose a su cumplimiento. Se incluye en esta facultad, la de vender, comprar, gravar, cualquier bien mueble o inmueble, a nombre de la Compañía y liquidar la misma si fuese necesario; y g) Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General, o la Junta Directiva. **VIGÉSIMA QUINTA: Atribuciones del Vicepresidente.** La Junta Directiva estará conformada también por un Vicepresidente que será elegido por la Asamblea de Accionistas por un periodo máximo de diez (10) años, pudiendo ser reelegido y cuyas atribuciones son: a) Suplir las ausencias temporales del Presidente; b) Movilizar conjunta o separadamente con el Presidente, las cuentas de la Compañía, cuando así se requiriese; c) Velar por el cumplimiento de las normas aquí señaladas, por parte de los socios; d) Coordinar las actividades de promoción de la Compañía; e) Nombrar conjuntamente con el Presidente, los Directores de Área que consideren pertinentes para el buen funcionamiento de la Compañía y

contratar a los profesionales y trabajadores que sean necesarios para el desarrollo de sus objetivos; y f) Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente. La empresa tendrá un Comisario que durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y cumplirá con todas las obligaciones que pautó el Código de Comercio y demás leyes de la República y será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. **VIGÉSIMA SEXTA: Del Balance General.** El balance que corresponde a cada periodo anual se elaborará desde el día primero de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Se formará durante el mes de enero de cada año y evidenciará con exactitud los beneficios o pérdidas realmente habido luego de sacado el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta y demás impositaciones. La Asamblea General decidirá si forma un fondo de reserva y en qué porcentaje, si decide destinar un porcentaje a la reinversión o a inversiones de responsabilidad social y el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen.

TITULO QUINTO

GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

VIGÉSIMA SEPTIMA: Inversión Social. "Univero Alfa (a) Cane Majoris Sirlus, C.A.", intervendrá, de manera directa, a través de inversión social, o indirecta, a través de colaboraciones u otros aportes, en programas de carácter social que impliquen beneficios a las personas de los estratos sociales más vulnerables. A tales efectos, podrá establecer alianzas con otras instituciones de carácter público y privado, así como profesionales de diversas áreas, pudiendo organizar cualquier tipo de evento que cumpla con estos objetivos. **VIGÉSIMA OCTAVA: Informe anual de gobierno corporativo.** La Junta Directiva, previo informe de las Direcciones, Gerencias o Áreas que la conforman, aprobará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía con las menciones legalmente previstas junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes. El Informe de Gobierno Corporativo se aprobará con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas ordinaria y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación pertinente. **VIGÉSIMA NOVENA: Reforma de Estatutos.** Los estatutos de la Compañía podrán reformarse: a) A pedido del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Junta Directiva; b) A petición escrita de las 3/4 partes de los socios

119442

con derecho a voto, como mínimo. La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada para tales efectos. **TRIGÉSIMA: Designaciones.** La Asamblea General de Accionistas de "Univero Alfa (a) Cane Majoris Sirlus, C.A.", designó como miembros de la Junta Directiva por el primer periodo que, será de diez (10) años, al ciudadano **CLAUDIO JESÚS MICALI AREVALO**, titular de la cédula de identidad No. V-11.766.120, en el cargo de Presidente, quien cumplirá también la función de Director General y a la ciudadana **JENNIFER LUZMANY RUJANO GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad No. V-18.790.937, en el cargo de Vicepresidente. Queda pendiente para ser designado en Asamblea de Accionistas posterior, el nombramiento del Comisario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRIGÉSIMA PRIMERA: Se deja como pendiente el nombramiento del secretario o secretaria de la Junta Directiva, la creación de las Direcciones, Gerencias o Áreas, y la asignación de las respectivas funciones. También se establecerán, en Asamblea posterior, los porcentajes correspondientes a los Fondos de Reserva previstos por la Ley y otros que la Asamblea General de Accionistas considere necesarios. **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Se autoriza al ciudadano Abogado **CLAUDIO JESUS MICALI AREVALO**, inscrito en el Inpresabogado bajo el No. 119.442, titular de la cedula de identidad No. V-11.766.120 con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todas las gestiones inherentes a la inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil respectivo, incluyendo el otorgamiento del documento y su publicación, así como a la obtención de permisos y licencias, solvencias de INCE S, Seguro Social, Fondó de Ahorro Habitacional y Solvencia Laboral, Ministerios correspondientes, entre otros, y cualquier otra ante cualquier organismo público y privado, que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la Compañía, según lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y para su normal desenvolvimiento. Así lo decimos y firmamos, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación. **TRIGÉSIMA TERCERA:** Todo lo no previsto en este documento se



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

REQUISITOS PARA AFIILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF
TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:
 "Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.
DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:
 COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON
 BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310
 BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949
 RIF J301287576
 EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM
 WHATSAPP CLADEF 0424-6014066
 FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 TITULO ORIGINAL
 FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO
 FONDO NEGRO DEL TITULO
 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
 FICHA TECNICA SENCILLA
 1 CARPETA MARRON C/GANCHO
 4 HOJAS BLANCAS
 VOUCHER DE PAGO
 PLANILLA DE INSCRIPCION



A partir del próximo miércoles 1 de septiembre, todas las empresas deben comenzar a presentar sus precios con la actual escala y la nueva expresión monetaria, todo ello de acuerdo a las normas de redondeo que fueron aprobadas por el BCV.

Periódico Gremial

Ponemos a disposición de nuestros agremiados y público en general nuestro "Periódico Gremial y jurídico".
 Punto Fijo, viernes 23 de Julio, Periódico Gremial y Jurídico CLADEF, Depósito Legal No. FA201900002, RIF: J- 301287576

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
 En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

